



Juzgado Civil Laboral del Circuito
Marinilla, Antioquia

Marzo doce (12) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Pertenencia
RADICADOS	05 440 31 13 001 2014-00431 00
DEMANDANTE	María Nohemy Gallo de Hernández
DEMANDADO	Personas Indeterminadas
ASUNTO	Cúmplase lo resuelto por el superior
PROVIDENCIA	56 Sustanciación

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el superior en Auto interlocutorio N° 039 del 26 de Febrero de 2020 por medio del cual **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO** de apelación presentado por la Procuraduría Primera Agraria y Ambiental de Antioquia contra la sentencia proferida el 24 de Mayo de 2017 por éste Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA MARCELA CATAÑO URIBE

Juez

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE MARINILLA

MARINILLA ANT., _____

CERTIFICO QUE EN LA FECHA SE NOTIFICA EL AUTO PRECEDENTE POR ESTADOS N° _____ FIJADOS A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO _____



CONSTANCIA SECRETARIAL: Marinilla Antioquia, 10 de julio de 2020. Me permito dejar constancia que debido a la pandemia ocasionada por el virus Covid-19, el Gobierno Nacional decretó en el territorio colombiano el estado de emergencia económica y social, en consecuencia, el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA-11532 de 2020 y PSCJA20-11567 de 2020 ordenó la suspensión de términos de los procesos judiciales hasta el 1 de julio de la presente anualidad.

En ese sentido, se advierte que la anterior actuación fue proferida y firmada antes de la suspensión de términos, y como quiera que ya se encuentra habilitado para el juzgado el micrositio del portal de la rama judicial para notificar por estados, se procederá de conformidad acorde con las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional a través del Decreto 806 de 2020.


ANA MARÍA ORJUELA CASTAÑO
SECRETARIA